



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:**  
**Área Revisada:**

Área de Apremios y Ejecución Fiscal.  
Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos.

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

---

---

# INFORME DE AUDITORÍA

---

---

N1-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:**  
**Área Revisada:**

Área de Apremios y Ejecución Fiscal.  
Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos.

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

## **Informe de Auditoría**

**Número de auditoría: OIC/DAG/AUD-11/2021**

**Rubro revisado:**

**Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos.**

**Área revisada:**

**Apremios y Ejecución Fiscal.**

**Tipo de Auditoría:**

**De Desempeño.**

**Periodo Revisado:**

**Del 01 de mayo al 31 de octubre de 2021.**

**Fecha de Inicio de visita:**

**30 de noviembre de 2021.**

**Fecha de Conclusión de visita:**

**20 de diciembre de 2021.**

**Personal Actuante:**

**L.C.P. José Guadalupe Valderrama Hernández**

N2-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:**  
**Área Revisada:**

Área de Apremios y Ejecución Fiscal.  
Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos.

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

## **Índice**

<b>CAPÍTULO</b>		<b>PÁGINA</b>
<b>I.</b>	Antecedentes	<b>4 - 5</b>
<b>II.</b>	Período, Objetivo y Alcance de la Revisión	<b>5 - 6</b>
<b>III.</b>	Resultado del Trabajo Desarrollado, Observaciones y Valoración a su Respuesta.	<b>6 - 13</b>
<b>IV.</b>	Conclusión y Recomendación General	<b>14</b>

N3-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

**I.- ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.**

Derivado de las facultades y atribuciones de este Órgano Interno de Control y para efectos del cumplimiento del programa anual de auditoría 2021, se giró orden de auditoría al Área de Apremios y Ejecución Fiscal, para **Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos.**

Para dar cumplimiento a la auditoría antes citada, y a efecto de llevar a cabo la ejecución de los trabajos en el Área de Apremios y Ejecución Fiscal, fueron emitidos a esa dependencia los oficios que se detallan a continuación:

<b>Numero de oficio:</b>	<b>Fecha de emisión:</b>	<b>Asunto:</b>
OIC/DAG/AUD-11/2021	30/11/2021	Orden de Auditoría.
OIC/DAG/AUD-11/01/2021	01/12/2021	Solicitud de Información.

**1. DE LA DEPENDENCIA.**

El Área de Apremios y Ejecución Fiscal, de Lagos de Moreno, Jalisco, tiene las siguientes obligaciones:

Con base en el artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, son atribuciones generales del Área de Apremios y Ejecución Fiscal: Verificar que el deudor o contribuyente sea notificado personalmente de las multas impuestas o del adeudo que se hayan causado a favor del Ayuntamiento; Coordinar el requerimiento de pago y embargo al deudor o contribuyente que omitió efectuar el pago previamente notificado en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Vigilar el aseguramiento de bienes a contribuyentes deudores que hayan hecho caso omiso a las diligencias de requerimiento de pago;

N4-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

Practicar visitas domiciliarias, inspecciones, vigilancia, verificaciones y demás actos ordenados por el Secretario de Hacienda del Estado, que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia de su competencia; Informar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Ingresos las diligencias de ejecución de créditos fiscales a favor del Municipio, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública para el correcto ejercicio de sus funciones; y, Atender y verificar que todos los bienes embargados sean sujetos a remate en su oportunidad, una vez practicado el embargo y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones.

**II.- PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN**

**1. PERÍODO.**

El período sujeto a revisión, fue del 01 uno de mayo al 31 treinta y uno de octubre de 2021; y se llevó a cabo del 30 treinta de noviembre al 20 veinte de diciembre de 2021.

**2. OBJETIVO.**

Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos.

**3. ALCANCE.**

Fue solicitado al área de apremios el listado de los contribuyentes morosos que fueron notificados de los adeudos por conceptos de agua potable e impuesto predial, conociéndose los nombres y domicilios de dichos deudores, así también se tuvo acceso a los formatos de

N5-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

notificación con que cuenta el área auditada para requerir los pagos que tienen los ciudadanos que no han cumplido en tiempo con sus obligaciones de Impuesto Predial y de Agua Potable.

**III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO, OBSERVACIONES Y VALORACIÓN A SU RESPUESTA.**

Con fecha 18 de marzo de 2022, fue notificada el Acta de Entrega de Resultados Preliminares, en la que se dieron a conocer al Encargado del Área de Apremios y Ejecución Fiscal, las observaciones y recomendaciones correctivas y preventivas, otorgándole un plazo de 5 cinco días hábiles, para que solventara o justificara las observaciones consignadas en dicha acta.

Con fecha 28 de marzo de 2022, fue recibido en este Órgano Interno de Control, el oficio número 037/2022 emitido por el Lic. Ramón Segundo Flores, Encargado del Área de Apremios y Ejecución Fiscal, el cual contiene diversos argumentos con relación a las observaciones que se hicieron de su conocimiento, mismas que se valoraron como se detalla a continuación:

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN		
	<b>Contribuyentes morosos, por concepto de derechos de agua potable e impuesto predial. -----</b> Derivado de la revisión de los dos listados en archivos Excel, que nos fueron proporcionados por el Área Auditada, se desprende que se tienen los siguientes adeudos:		
	CONCEPTO	DEUDORES MOROSOS	IMPORTE ADEUDADO
	AGUA POTABLE	18,747	\$248'457,190.30

N6-ELIMINADO 6



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Dependencia:  
Área Revisada:

Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

Tipo de Auditoría: De Desempeño,  
Núm. de auditoría: OIC/DAG/AUD-11/2021

<b>OBS 001</b>	IMPUESTO PREDIAL	45,555	\$146'316,881.40								
	Es importante mencionar que las relaciones de adeudos contienen todo el historial del adeudo, por lo que en muchos de los casos el periodo del mismo es superior a 5 años. De igual manera es pertinente comentar que los tipos de deudores son Personas Físicas, Personas Morales, Dependencias Gubernamentales del Estado de Jalisco y Organismos Públicos Descentralizados (OPD).										
	De estos grandes listados de deudores morosos, se conoció que fueron notificados en el periodo revisado, que fue del 01 de mayo al 31 de octubre del 2021, los siguientes conceptos y montos:										
	<table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO NOTIFICADO</th><th>DEUDORES MOROSOS</th><th>IMPORTE NOTIFICADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>AGUA POTABLE</td><td>1,834</td><td>\$26'910,622.25</td></tr><tr><td>IMPUESTO PREDIAL</td><td>2,385</td><td>\$13'886,618.97</td></tr></tbody></table>			CONCEPTO NOTIFICADO	DEUDORES MOROSOS	IMPORTE NOTIFICADO	AGUA POTABLE	1,834	\$26'910,622.25	IMPUESTO PREDIAL	2,385
CONCEPTO NOTIFICADO	DEUDORES MOROSOS	IMPORTE NOTIFICADO									
AGUA POTABLE	1,834	\$26'910,622.25									
IMPUESTO PREDIAL	2,385	\$13'886,618.97									
Respecto del porcentaje del importe en pesos, estas notificaciones representan el 11.00% y 09.00% de los deudores morosos de Agua Potable y Predial, respectivamente.											
Por otra parte se observó, que del total de personas notificadas en el periodo revisado, pagaron como a continuación se detalla:											
<table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO PAGADO</th><th>DEUDORES MOROSOS</th><th>IMPORTE LIQUIDADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>AGUA POTABLE</td><td>437</td><td>\$2'610,942.69</td></tr></tbody></table>				CONCEPTO PAGADO	DEUDORES MOROSOS	IMPORTE LIQUIDADO	AGUA POTABLE	437	\$2'610,942.69		
CONCEPTO PAGADO	DEUDORES MOROSOS	IMPORTE LIQUIDADO									
AGUA POTABLE	437	\$2'610,942.69									

N7-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

IMPUESTO PREDIAL	554	\$1'340,185.06
<p>Lo que representa un índice en Agua Potable, de contribuyentes deudores que pagaron después de ser requeridas del 23.83%; con 9.70% del importe pagado contra el requerido; con relación al Impuesto Predial, el porcentaje de personas morosas que liquidaron en respuesta a la notificación, fue del 23.23%; que representa en un 9.65% del importe requerido.</p> <p>Es importante resaltar que el Área de Apremios y Ejecución Fiscal, no agota en todas sus etapas el Procedimiento Administrativo de Ejecución, contemplado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus Artículos del 252 al 314; limitándose únicamente a la notificación del crédito fiscal, mediante la entrega del formato correspondiente, sin que exista evidencia de que le dé continuidad a las demás etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución; además de que no mostraron la apertura del expediente por cada uno de los procedimientos iniciados. -----</p>		
RECOMENDACIONES		
Correctivas	Preventivas	
<p>Aclare, porque no se agotan todas las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución; y, porque no se individualiza la evidencia por cada uno de los Procedimientos iniciados.-----</p>	<p>Establecer un Control Interno adecuado, en la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que contemple todas sus etapas y formalidades; privilegiando en primer término la recaudación de los importes más antiguos, para evitar en lo posible su prescripción; así, como de los importes de mayor cuantía. -----</p>	

**RESPUESTA ÁREA APREMIOS Y EJECUCIÓN FISCAL.**  
En las notificaciones de predial y agua se informa que deberá realizar el pago del adeudo que se detalla, en un plazo perentorio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación y en caso de no realizar el pago dentro de dicho termino se procederá a iniciar en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución que para tales efectos jurídicos regula el libro quinto

N8-ELIMINADO 6





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

título primero capítulo I y II de la Ley de Hacienda Municipal. No se da continuidad al Procedimiento Administrativo ya que tanto el Tesorero Municipal como el Presidente Municipal no nos han dado la autorización para llevar a cabo el embargo de bienes.

**VALORACIÓN.**

Del análisis a sus argumentos vertidos en relación con la observación 001, se tiene por solventada.

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN
OBS 002	<p><b>No existen convenios en el Área de Apremios y Ejecución Fiscal, suscritos por los contribuyentes morosos; tanto por concepto de agua potable, como de impuesto predial, para pagos en Parcialidades. -----</b></p> <p>Con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se le solicitó al área auditada, nos proporcionara la evidencia correspondiente a los pagos en parcialidades, derivada de la acción de cobro a los deudores morosos, por concepto del pago de Agua Potable e Impuesto Predial, a lo que manifestó que no existía ninguno; sin embargo, el Director de Ingresos, de la Hacienda Municipal, nos manifestó que si existían pagos en parcialidades de deudores morosos, correspondientes a estos impuestos. Lo anterior, denota de nueva cuenta, una falta de seguimiento e incumplimiento en el debido Control Interno. -----</p>
RECOMENDACIONES	
Correctivas	Preventivas
Aclarar, si existen convenios derivados de la acción de cobro efectuada por esa Área de Apremios, y en su caso darle el seguimiento correspondiente. -----	Establecer el debido Control Interno, y el seguimiento correspondiente en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de forma especial, cuando se dé la facilidad administrativa de pago en parcialidades.-----

Aclarar, si existen convenios derivados de la acción de cobro efectuada por esa Área de Apremios, y en su caso darle el seguimiento correspondiente. -----	Establecer el debido Control Interno, y el seguimiento correspondiente en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de forma especial, cuando se dé
--	--

N9-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

	la facilidad administrativa de pago en parcialidades.----- -----
<p><b>RESPUESTA ÁREA APREMIOS Y EJECUCIÓN FISCAL.</b> La Dirección de Ingresos Municipal es la encargada de realizar los convenios a los contribuyentes morosos, es así como el Área de Apremios y Ejecución Fiscal es la encargada únicamente de hacer llegar las notificaciones correspondientes a los mismos, cuando estos no han cumplido con los pagos acordados en dicho convenio, esto sustentado por lo establecido en el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno.</p>	
<p><b>VALORACIÓN.</b> Del análisis a sus argumentos vertidos en relación con la observación 002, se tiene por solventada.</p>	

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN
<b>OBS 003</b>	<p><b>NO CUENTA CON LOS ORIGINALES DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS.</b> -----</p> <p>Fue proporcionado por el Área de Apremios y Ejecución Fiscal, un archivo denominado "notificaciones 01 mayo al 31 oct 2021(1)", mismo que contiene el listado de 1,834 cuentas con importe adeudado por concepto de Agua Potable, y un listado de 2,385 cuentas con importe adeudado por concepto de Impuesto Predial, de los cuales no se localizó los oficios que fueron notificados a los contribuyentes morosos, ya que solo fue exhibido un talón que corresponde a la notificación; incumpliendo con lo establecido en el artículo 244, cuarto párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. -----</p>
<b>RECOMENDACIONES</b>	
Correctivas	Preventivas
<p><b>RESPUESTA: ÁREA APREMIOS Y EJECUCIÓN FISCAL.</b></p>	

N10-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

Solvente o Justifique, el motivo por el cual no fue exhibido el original de las notificaciones, realizadas a los morosos, por concepto de Impuesto Predial y Derecho de Agua Potable. ----	Capacitar a los notificadores, en el Área fiscal, y sobre todo en el Procedimiento Administrativo de Ejecución; para que conozcan el Proceso que deben realizar en el desarrollo de sus funciones. -----
--	--

Efectivamente, se exhibió al auditor solamente el talón original correspondiente a la notificación que se hace llegar al contribuyente moroso, esto debido a que al momento de notificarse, se hace entrega de la parte de arriba de la notificación, está en original. Asimismo, le menciono que en la primer auditoria se le entrego al auditor L.C.P. José Guadalupe Valderrama Hernández copia de notificaciones tanto de Agua como de Predial para su análisis.

**VALORACIÓN.**  
De acuerdo a sus argumentos emitidos a esta observación de que se trata de un recordatorio de pago y no de un procedimiento administrativo de ejecución, se tiene por solventada la observación 003.

Número observación	TÍTULO / OBSERVACIÓN
<b>OBS 004</b>	<p><b>FORMATOS DE NOTIFICACION DESACTUALIZADOS.</b> -----</p> <p>Del análisis a los formatos de notificación que fueron exhibidos por el auditado, se conoció que no hace mención de la autoridad que emite la notificación, y no se encuentran debidamente fundadas y motivadas; esto en virtud de que no identifica completamente el articulo por el cual se emite dicho acto, no consta el nombre del notificador, y que el mismo esté facultado para realizar dicha atribución; infringiendo lo dispuesto por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de la notificación, esta deberá observar entre otros el contenido del artículo 96, del Código Fiscal del Estado de Jalisco -----</p>
<b>RECOMENDACIONES</b>	

N11-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:** Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
**Área Revisada:** Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

Correctivas	Preventivas
Justifique el motivo por el cual, no se verificó la actualización de los formatos de notificación. -----	Verificar la normatividad aplicable, para mantener actualizados sus formatos. ----- -----

**RESPUESTA: ÁREA APREMIOS Y EJECUCIÓN FISCAL.**

La persona que entrega la notificación se identifica personalmente y con su gafete expedido por la oficina de Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental, el cual cuenta con datos del mismo tales como son; Nombre completo, número de empleado, dependencia a la que pertenece, puesto que desempeña y al reverso se encuentran las firmas del Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos Presidente Municipal, Lic. José Ignacio Ángel Cervantes Secretario General y C. Martin Cedillo Facio Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.

Las notificaciones de predial y agua se encuentran debidamente fundadas y motivadas como a continuación se describe:

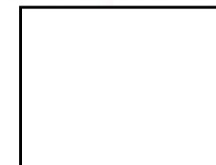
**- Notificaciones de Predial:**

'Con fundamento en los artículos 16, 31 fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 67 fracción I, 75 fracción I y 81 de la Ley de Gobierno la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, y en virtud de no haber sido pagado en tiempo y forma, se finca un crédito fiscal a favor del municipio de Lagos de Moreno Jalisco. Lo anterior permite iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución a efecto de exigir su cumplimiento. El contribuyente es propietario del bien inmueble antes mencionado, por consiguiente, está obligado a realizar el pago por concepto de impuesto predial y sus accesorios.'

Además del periodo que se tiene de adeudo, el concepto e impuesto total a pagar.

**- Notificaciones de Agua:**

En virtud de que el contribuyente arriba citado, no atendió la carta invitación para efectos del pago de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, correspondiente a la toma del predio cuyos datos de identificación se señalan en la parte superior de este documento, por lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; artículo 1, 5, fracción I y II, 7, 77 fracciones I, II, III, IV, 79, fracciones





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

Dependencia:  
Área Revisada:

Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

Tipo de Auditoría: De Desempeño,  
Núm. de auditoría: OIC/DAG/AUD-11/2021

I, III y X, 86, 88 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, punto 57, 37, fracciones II, V, VI, y VIII, 38, fracción VIII, 60, 64, 67 fracción I, II, III, IV, 75, fracción I, II, y III, 81, 94 fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 1,2,3,4,5,7,11,12,18,19 y 20 fracción I, II, III, IV, VII, 21, fracción I y II, 23 fracción I, III, incisos a) b) c) y d) IV, V, VI, VII, IX y X inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), XI, XII, XIII, 23-bis, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, fracción I, II y III, 37 fracciones I, III, IV, V, VII, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 67, 132, fracciones V, 133, 134, 157, 158, 159, 160, 161, 193, 242, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 277, 278, 279 y 280 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos, 1, 2, 3, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, 20 fracción IV, 21, 44, 45, 48 fracciones, I y II, 51, 52 fracciones I, II, IV, VI, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII, 54, 83, 84, 85-bis, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 101-bis, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, de la Ley e Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios; artículos 1, 2, 41, 42, 65, 67, 68, 71 y 73 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios.

**VALORACIÓN.**

Del análisis a sus argumentos así como de los artículos que cita para demostrar que se encuentran actualizados los formatos de notificación se conoció lo siguiente:

**IMPUESTO PREDIAL:**

Se cita el artículo 17 de La Ley de Ingresos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, sin embargo dicha en dicho ordenamiento refiere a quienes causan y pagan impuesto sobre espectáculos públicos de acuerdo a las tarifas establecidas en el mismo, por lo que no debe de citarse este artículo, ya que el formato de notificación es para el pago de Impuesto Predial.

No invoca el capítulo VI del Impuesto predial de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que establece los sujetos del impuesto, determinación de la base del impuesto, fechas de pago, exenciones, determinación del impuesto.

**AGUA POTABLE :**

En el texto de dicho formato se invoca los artículos 159, 160 y 161 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sin embargo estos artículos se encuentran derogados. No se cita la Ley de Ingresos del Municipio que es donde se encuentran establecidas las tarifas de cobro por uso o destino del agua potable; no contiene el nombre de la autoridad que emite el requerimiento según lo establecido en la fracción II del artículo 100 del Código Fiscal del Estado de Jalisco. Cabe hacer mención que en ambos formatos carecen de la firma del titular que emite el requerimiento.

Por lo anterior no se encuentra solventada la observación 004.

N13-ELIMINADO 6



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

**Dependencia:**  
**Área Revisada:**

Área de Apremios y Ejecución Fiscal,  
Verificar los programas y acciones para cobranza a los morosos,

**Tipo de Auditoría:** De Desempeño,  
**Núm. de auditoría:** OIC/DAG/AUD-11/2021

**IV.- CONCLUSIÓN, RECOMENDACIÓN GENERAL**

Como resultado de la auditoría practicada al Área de Apremios y Ejecución Fiscal, de Lagos de Moreno, Jalisco, por este Órgano Interno de Control, se conoció que hace falta coordinación con la Tesorería Municipal, para que se realicen las gestiones de cobro de los impuestos y derechos de los contribuyentes morosos, previo a la prescripción de los importes que no han sido pagados, además de que adolecen de formatos de notificación debidamente fundados y motivados, en los que se plasme el nombre del notificador y se conserve el original de las notificaciones, motivo por el cual este Órgano Interno de Control recomienda que se trabaje de manera conjunta con la Tesorería Municipal con el objeto de disminuir los importes que aún no han sido pagados por los morosos, modificando los formatos de notificación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Los resultados determinados por este Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, en ningún caso exoneran de la responsabilidad a los servidores públicos adscritos al Área de Apremios y Ejecución Fiscal, dentro de las atribuciones que puedan tener otros Órganos de Fiscalización.

Elaboró:

N14-ELIMINADO 6

---

L.C.P. ALMA DELIA TAPIA ZAMOREZ  
AUDITOR INTERNO.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."